

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

AÑO 57
NÚMERO 7787
18 · AGOSTO · 2023



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL

DECRETO N° 354

"Por el cual hace un nombramiento ordinario" 4

DECRETO N° 355

"Por el cual hace un nombramiento ordinario" 8

DECRETO N° 361

"Por el cual hace un nombramiento ordinario" 12

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-027638, 2023EE317148O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 16

RESOLUCIÓN N° DDI-027710, 2023EE318799O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 24

Sector Descentralizado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 022

"Por la cual se transfieren recursos del Proyecto de Inversión No.7643 "Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C" al Fondo de Servicios Educativo de la Institución Educativa del Distrito Laura Herrera de Varela para el desarrollo de la experiencia en Justicia Escolar Restaurativa - JER, 2023." 34

RESOLUCIÓN N° 595

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación Pública "Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"..... 40

RESOLUCIÓN N° 2486

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 1666 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única" 46

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 22

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Reglamentaria 003 del 25 enero de 2017" 48

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N°16

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023" 54

DECRETOS DE 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **354** DE
(**16 AGO 2023**)

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley No. 87 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 dispone en su artículo 5° la clasificación de los empleos y establece que los empleos de los organismos y entidades allí regulados, son de carrera administrativa y señala como una de las excepciones a los de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala: “*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*”.

Que por su parte, respecto a suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal la Corte Constitucional se pronunció mediante sentencia C-1153 de 2005 de la siguiente manera:
(...)

“Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **354** DE **16 AGO 2023** Pág. 2 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

Que a su vez, mediante Concepto No. 065701 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

(...)

“Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.” Énfasis fuera del texto original.

Que de acuerdo con el Concepto 2207 (Radicación 11001-03-06-000-2014-00074-00) del 1º de abril de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es posible proveer en nombramiento ordinario un cargo de libre nombramiento y remoción si se presenta las causales de renuncia, muerte o licencia de quien ocupaba el cargo. En efecto, en el Concepto en mención, se aclaró:

“(…)

Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público.

En consecuencia, las razones de la provisión del cargo tienen que ser ciertas y verificables. La decisión del nominador no puede ser arbitraria, esto es con desconocimiento de los fines de la Ley de Garantías Electorales, o de los principios de la función administrativa, por lo cual, con sujeción entre otros a los anteriores criterios, se encuentra en la obligación de motivar debidamente el acto administrativo correspondiente.

(...)

Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar “indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”, se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **354** DE **16 AGO 2023** Pág. 3 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1 998 y el artículo 3 de la Ley 1 437 de 2011: c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad: d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”.

Que mediante Decreto Distrital No. 558 del 30 de diciembre de 2021, se nombró del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, al doctor LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.103, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, de la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., cargo al cual le fue aceptada renuncia a partir del 31 de julio de 2023 mediante Decreto Distrital No. 266 del 22 de junio de 2023.

Que ante la vacancia definitiva de este empleo, se hace necesario el nombramiento ordinario de su titular, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente de la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que como componente del Sistema de Control Interno es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar con carácter ordinario y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la doctora MÓNICA FERNÁNDEZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.775.549, en el cargo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, de la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **354** DE **16** AGO 2023 Pág. 4 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

Artículo 2º.-Notificar a la doctora MÓNICA FERNÁNDEZ QUINTERO, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 3º.- Comunicar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- De conformidad con el artículo 7º del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7º del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora MÓNICA FERNÁNDEZ QUINTERO, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 24 al 31 de julio de 2023, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 5º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 6º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 AGO 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **355** DE
(**16 AGO 2023**)

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Ley No. 87 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 dispone en su artículo 5° la clasificación de los empleos y establece que los empleos de los organismos y entidades allí regulados, son de carrera administrativa y señala como una de las excepciones a los de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala: “*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*”.

Que por su parte, respecto a suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal la Corte Constitucional se pronunció mediante sentencia C-1153 de 2005 de la siguiente manera:
(...)

“Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 355 DE 16 AGO 2023 Pág. 2 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

Que a su vez, mediante Concepto No. 065701 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

(...)

“Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.” Énfasis fuera del texto original.

Que de acuerdo con el Concepto 2207 (Radicación 11001-03-06-000-2014-00074-00) del 1º de abril de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es posible proveer en nombramiento ordinario un cargo de libre nombramiento y remoción si se presenta las causales de renuncia, muerte o licencia de quien ocupaba el cargo. En efecto, en el Concepto en mención, se aclaró:

“(…)

Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público.

En consecuencia, las razones de la provisión del cargo tienen que ser ciertas y verificables. La decisión del nominador no puede ser arbitraria, esto es con desconocimiento de los fines de la Ley de Garantías Electorales, o de los principios de la función administrativa, por lo cual, con sujeción entre otros a los anteriores criterios, se encuentra en la obligación de motivar debidamente el acto administrativo correspondiente.

(...)

Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales: b) la sujeción a los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 355 DE 16 AGO 2023 Pág. 3 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011: c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad: d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”.

Que mediante Decreto Distrital No. 554 del 29 de diciembre de 2021, se nombró del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, al doctor HECTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.064, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, cargo al cual le fue aceptada renuncia a partir del 28 de agosto de 2023 mediante Decreto Distrital No. 326 del 26 de julio de 2023.

Que ante la vacancia definitiva de este empleo, se hace necesario el nombramiento ordinario de su titular, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, que como componente del Sistema de Control Interno es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar con carácter ordinario y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la doctora NORMA LUCÍA ÁVILA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.081.122, en el cargo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 355 DE 16 AGO 2023

Pág. 4 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

Artículo 2º.- Comunicar a la doctora NORMA LUCÍA ÁVILA QUINTERO, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 3º.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- De conformidad con el artículo 7º del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7º del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora NORMA LUCÍA ÁVILA QUINTERO, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 27 de julio al 3 de agosto de 2023, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 5º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 6º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 AGO 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **361** DE
(**16 AGO 2023**)

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Ley No. 87 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 dispone en su artículo 5° la clasificación de los empleos y establece que los empleos de los organismos y entidades allí regulados, son de carrera administrativa y señala como una de las excepciones a los de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.

Que por su parte, respecto a suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal la Corte Constitucional se pronunció mediante sentencia C-1153 de 2005 de la siguiente manera:
(...)

“Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Buzo: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 361 DE 16 AGO 2023

Pág. 2 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

Que a su vez, mediante Concepto No. 065701 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

(...)

“Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.” Énfasis fuera del texto original.

Que de acuerdo con el Concepto 2207 (Radicación 11001-03-06-000-2014-00074-00) del 1º de abril de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es posible proveer en nombramiento ordinario un cargo de libre nombramiento y remoción si se presenta las causales de renuncia, muerte o licencia de quien ocupaba el cargo. En efecto, en el Concepto en mención, se aclaró:

(...)

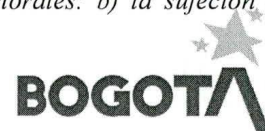
Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público.

En consecuencia, las razones de la provisión del cargo tienen que ser ciertas y verificables. La decisión del nominador no puede ser arbitraria, esto es con desconocimiento de los fines de la Ley de Garantías Electorales, o de los principios de la función administrativa, por lo cual, con sujeción entre otros a los anteriores criterios, se encuentra en la obligación de motivar debidamente el acto administrativo correspondiente.

(...)

Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales: b) la sujeción a los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **361** DE **16 AGO 2023** Pág. 3 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011: c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad: d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”.

Que mediante Decreto Distrital No. 554 del 29 de diciembre de 2021, se nombró del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, al doctor ROGER ALEXANDER SANABRIA CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.084.687, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01, de la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), cargo al cual le fue aceptada renuncia a partir del 28 de agosto de 2023 mediante Decreto Distrital No. 327 del 26 de julio de 2023.

Que ante la vacancia definitiva de este empleo, se hace necesario el nombramiento ordinario de su titular, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente de la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), que como componente del Sistema de Control Interno es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar con carácter ordinario y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la doctora MARY LUZ MUÑOZ DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.883.628, en el cargo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01, de la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 361 DE 16 AGO 2023 Pág. 4 de 4

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

Artículo 2º.- Comunicar a la doctora MARY LUZ MUÑOZ DURÁN, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 3º.- Comunicar al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- De conformidad con el artículo 7º del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7º del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora MARY LUZ MUÑOZ DURÁN, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 26 de julio al 2 de agosto de 2023, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 5º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 6º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 AGO 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2023



RESOLUCION No DDI-027638, 2023EE31714801

Del 16-08-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE(E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaría general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 13 Registros, Anexo No. 2 con 52 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS
	RESOLUCIÓN SANCIÓN RETEICA

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



RESOLUCION No DDI-027638, 2023EE31714801

Del 16-08-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO
	AUTO QUE CONFIRMA AUTO ADMISORIO
	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristhian Oswaldo
Alvarado Alvira

Firmado digitalmente
por Cristhian Oswaldo
Alvarado Alvira

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal(E)

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	16/08/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027638 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023



El Jefe(E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-019552	2023EE267046 01	202204213000056885	ROJAS PIMENTEL NORMA CECILIA	40.778.836	ICA	40778836	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS	19/07/2023	2019, 2020	AK 50 588 88	04/08/2023	NO RESIDE
DDI-022552	2023EE275572 01	202301160000018761	FRANKLIN VALDES LOZANO	80.265.588	PREDIAL	AAA0260BEHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/07/2023	2017	CL 22 SUR 51F 42AP 101	03/08/2023	CERRADO
DDI-023820	2023EE278413 01	202204213000052327	REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA. REDING EL LTDA	830.065.430	ICA	830065430	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 53A 128A 40	03/08/2023	NO RESIDE
DDI-023209	2023EE277798 01	202204213000052366	CORPORACION VISIONARIOS POR COLOMBIA	830.093.146	ICA	830093146	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-1, 2, 2019-4, 5, 6	DG 40A 14 66 PI 2	03/08/2023	NO RESIDE
DDI-023059	2023EE277645 01	202204213000052321	RECAUDOS DE VALORES S. A. S	830.097.673	ICA	830097673	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-4, 5, 6	AC 26 92 32 TO G 3 G4 P 5	04/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024291	2023EE279084 01	202201203000045473	ARKIMAX INTERNA-CIONAL LTDA	830.143.886	RETEICA	830143886	RESOLUCIÓN SANCIÓN RETEICA	28/07/2023	2018	CR 64 A # 4 D 22	03/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-020531	2023EE268026 01	202204213000059078	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	900.007.882	ICA	900007882	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS	19/07/2023	2020	KR 65 67 12	04/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024605	2023EE290473 01	202204213000053143	INVERSIONES ISANIC S A S	900.013.134	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/08/2023	2019-7	KR 19 100 59 PI 2	03/08/2023	NO RESIDE
DDI-023816	2023EE278409 01	202204213000053113	Q 21 SAS	900.028.917	ICA	900028917	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6	KR 62 17 46	03/08/2023	NO RESIDE
DDI-020592	2023EE268087 01	202204213000059429	COLOMBIANA DE EQUIPOS EN SEGURIDAD SAS	900.078.868	ICA	900078868	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS	19/07/2023	2019, 2020	CL 57B 37 31 OF 502	04/08/2023	NO RESIDE
DDI-023821	2023EE278414 01	202204213000053221	INGENIERIA Y SOPO- RTE TECNICO EN SEGURIDAD SAS	900.098.587	ICA	900098587	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6	CL 16 H 102 18	04/08/2023	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027638 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

DDI-013825	2023EE050563 01	20230213000029894	CONSORCIO TRIT- URADOS VIALES S A S	900.538.510	ICA	900538510	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/07/2023	2017-3, 4, 5, 6	CL 19 22 09 - PAIPA (BOYACA)	04/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-022593	2023EE277179 01	202204213000055002	IMPLOGINTER S A S	901.161.622	ICA	901161622	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 6	AC 24 NO. 95 12 BDG 5 P 2	03/08/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027638 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE295474 01	202210270000016511	ANA DILFIA DUQUE SCARPETA	52.473.497	VEHICULOS	IFR 925	AUTO QUE CONFIRMA AUTO ADMISORIO	04/08/2023	2020	CL 8 16 38	10/08/2023	CERRADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LEAF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LEAF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LHZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LHZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	2023021030000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027638 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023



NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJEP	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJEP	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJWF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJWF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MTRU	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MTRU	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MTSK	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MTSK	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MTTO	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MTTO	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MUBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MUBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MUDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MUDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTAATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MVAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027638 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar, al derecho a recibir.

NA	2023EE202123 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MVAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MWSY	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202123 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MWSY	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202091 O1	202302093000083717	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202091 O1	202302093000083717	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 50 80 54	09/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202091 C1	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	CL 60 A 5 1	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202091 C1	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	CL 60 A 5 1	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202091 C4	202302093000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202091 C4	202302093000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE290938 O1	202305293000085871	PAYU COLOMBIA S.A.S	830.109.723	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/08/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 99 14 49 PI 7	10/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE202091 C10	202302093000083717	CLINICAS ODONTO- LOGICAS COODON- TOLOGOS S.A.S	830.118.704	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 8 45 73	11/08/2023	CERRADO
NA	2023EE202091 C10	202302093000083717	CLINICAS ODONTO- LOGICAS COODON- TOLOGOS S.A.S	830.118.704	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 8 45 73	11/08/2023	CERRADO
NA	2023EE290919 O1	202103053000040092	BAVARIA & CIA S.C.A.	860.005.224	ICA	860005224	AUTO ADMISORIO	02/08/2023	2018-6	KR 53 A 127 35	10/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202091 C6	202302093000083717	COOPERATIVA MULTIATIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD S.A.S.	860.023.987	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 8 45 43	11/08/2023	CERRADO
NA	2023EE202091 C6	202302093000083717	COOPERATIVA MULTIATIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD S.A.S.	860.023.987	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 8 45 43	11/08/2023	CERRADO
NA	2023EE290269 O1	202305093000084379	COMPETENCIA HU- MANA S.A.S.	900.030.394	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/08/2023	2020-7	CL 8 SUR 71 B 39	09/08/2023	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027638 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar, el derecho a recibir.

NA	2023EE290269 C1	2023050903000084379	COMPETENCIA HU- MANA S.A.S.	900.030.394	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/08/2023	2020-7	KR 11 90 - 07 OF 603	09/08/2023	CERRADO
NA	2023EE290964 O1	2022042130000051525	RUN BIKE COLOMBIA SAS	901.356.399	ICA	901356399	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO DE RE- POSICIÓN	02/08/2023	2019-7	CL 163 18 A 74 Pl 3	09/08/2023	CERRADO



Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
 Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



RESOLUCION No DDI-027710, 2023EE31879901

Del 17-08-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE(E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 15 Registros, Anexo No. 2 con 82 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



RESOLUCION No DDI-027710, 2023EE31879901

Del 17-08-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristhian Oswaldo
Alvarado Alvira

Firmado digitalmente
por Cristhian Oswaldo
Alvarado Alvira

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal(E)

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	17/08/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027710 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



El Jefe(E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-019084	2023EE262979 01	202307057000017059	JOSE ABELARDO MUÑOZ MORENO	1.061.917	PREDIAL	AAA0147KXUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/07/2023	2022	CARRERA 17 D BIS 65 - 88 LUCERO	10/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-022421	2023EE271963 01	202306237000016793	EDUARDO ANDRES DIAZ BARRERO	11.221.683	VEHÍCULOS	HRU673	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/07/2023	2023	KR 2 19 74	09/08/2023	CERRADO
DDI-018843	2023EE242245 01	202307057000017017	GUSTAVO MUÑOZ QUINONEZ	13.830.876	PREDIAL	AAA0125MUXR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/07/2023	2023	KR 9A 117A 36 AP 202 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	14/08/2023	CERRADO
DDI-018843	2023EE242245 01	202307057000017017	GUSTAVO MUÑOZ QUINONEZ	13.830.876	PREDIAL	AAA0184FCPP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/07/2023	2023	KR 9A 117A 36 AP 202 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	14/08/2023	CERRADO
DDI-022383	2023EE271196 01	202306087000016323	LUZ ESTELLA ROJAS ROBAYO	52.007.485	VEHÍCULOS	UDK204	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/07/2023	2023	CL 145 58 35 TO 1 AP 302	10/08/2023	NO RESIDE
DDI-018987	2023EE248763 01	202306087000016316	SANDRA LILIANA LAN-CHEROS GOMEZ	52.087.033	PREDIAL	AAA0272KCJZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13/07/2023	2021	CL 22F 85A 66 CA 201	10/08/2023	CERRADO
DDI-018849	2023EE242282 01	202307057000017021	ALVARO ESPITIA SANCHEZ	79.138.048	PREDIAL	AAA0163XFYX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/07/2023	2023	KR 113A 63 I 83	11/08/2023	CERRADO
DDI-022348	2023EE270352 01	202306227000016717	JUAN CARLOS CONTRERAS CHIPATECUA	79.736.860	PREDIAL	AAA0236JRJZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/07/2023	2022	KR 2 ESTE 61 5 TO 1 AP 906	14/08/2023	CERRADO
DDI-022348	2023EE270352 01	202306227000016717	JUAN CARLOS CONTRERAS CHIPATECUA	79.736.860	PREDIAL	AAA0236JRKC	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/07/2023	2022	KR 2 ESTE 61 5 TO 1 AP 906	14/08/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027710 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-18488	2023EE221913 01	202305267000016087	INOCENCIO MARIN VELANDIA	80.469.371	PREDIAL	AAA0135HXYN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/06/2023	2023	CRA 95 130 24	10/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-018857	2023EE242447 01	202306237000016804	VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA	800.085.526	ICA	800085526	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/07/2023	2022-5	CALLE 98 18 71 PISO 3	11/08/2023	NO RESIDE
DDI-022412	2023EE271798 01	202305107000015785	CLINICA DE MARLY SA	860.002.541	DELIN- EACION URBANA	CDU1730387	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/07/2023	2019	CL 50 9 67	10/08/2023	REHUSADO
DDI-22533	2023EE273408 01	202306227000016619	UNIDAD DE DIAGNOS- TICO S.A.S	892.002.811	ICA	882002811	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/07/2023	2020-1	KR 19 82 85 CN 209	11/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-022521	2023EE272964 01	202306227000016727	CHRISTIAN CAMILO OSPINA MARTINEZ	1.022.351.225	VEHICULOS	RHY746	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/07/2023	2023	CL 42 C SUR 81 B 28	11/08/2023	CERRADO
DDI-022375	2023EE270985 01	202306087000016322	NICOLAS ESPINEL VARGAS	1.023.883.403	PREDIAL	AAA0001AYRJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/07/2023	2022	CL 11 SUR 5 20	10/08/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027710 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023



El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profrirón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLU- CIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-025908	2023EE202123 C1	202308047000017656	CARLOS YARA RODRI- GUEZ	1.269.427	PREDIAL	AAA0009YOZE	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/08/2023	2023	KR 7 45 65 AP 202	14/08/2023	CERRADO
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LEAF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LEAF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LHZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LHZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027710 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJEP	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJEP	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LWKF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LWKF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MTRU	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MTRU	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MTSK	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MTSK	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MTTO	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MTTO	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MUBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MUBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MUDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MUDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MWAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027710 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir.

NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MNAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MWSY	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C7	202302103000083718	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MWSY	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202091 C7	202302093000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202091 C7	202302093000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	KR 1 21 64	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LEAF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LEAF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LHZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LHZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LHZE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LIAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LIAW	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027710 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023



NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJEP	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJEP	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LKWF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LKWF	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MTRU	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MTRU	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MTSK	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MTSK	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MTTO	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MTTO	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027710 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir.

NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MUBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MUBS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MUDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MUDE	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MWAV	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MWAV	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MWYS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202123 C5	2023202103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MWYS	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202091 C5	2023202093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE202091 C5	2023202093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MUCN	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	09/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE201057 O1	2023206153000086691	CLAP ENTERTAIN- MENT S A S	900.397.002	VEHICULOS	UCK532	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/06/2023	2020	KR 47 118 37	11/08/2023	CERRADO
DDI-025924	2023EE295525 O1	2023208047000017698	REMOTE HUB SAS	901.382.851	ICA	901382851	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	04/08/2023	2021	KR 11A 112 06	10/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE277070 O1	2023207263000087054	ROCIO ALEJANDRA ROBLES VIVAS	1.074.908.013	PREDIAL	AAA0276KLHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/07/2023	2021	TV 71 BIS 75A 07 IN 9 AP 333	14/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE277070 C1	2023207263000087054	SEBASTIAN FELIPE ROBLES VIVAS	1.074.908.275	PREDIAL	AAA0276KLHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/07/2023	2021	TV 71 BIS 75A 07 IN 9	14/08/2023	NO RESIDE
DDI-024372	2023EE284233 O1	2023207297000017512	ELIANA DEL PILAR RODRIGUEZ BEJA- RANO	1.121.845.325	VEHICULOS	RJK032	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	31/07/2023	2022	MZ C CA 21 URB EL PARQUE	09/08/2023	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027710 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023



Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

RESOLUCIÓN NO. 022 DE 14 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se transfieren recursos del Proyecto de Inversión No.7643 *“Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C”* al Fondo de Servicios Educativo de la Institución Educativa del Distrito Laura Herrera de Varela para el desarrollo de la experiencia en Justicia Escolar Restaurativa - JER, 2023.

LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades que le confieren las normas vigentes, en especial las contempladas en el Decreto Distrital 310 de 2022 y la Resolución 1165 del 27 de junio de 2016 *“Por la cual se delegan las competencias en materia de ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión y se dictan otras disposiciones”* expedida por la Secretaría de Educación del Distrito - SED-, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 4047 de 2011 *“Por la cual se reglamenta para el Distrito Capital la creación y el funcionamiento de los Fondo de Servicios Educativos – FSE en todos los Establecimientos Educativos Oficiales”* expedida por la SED, y el Plan de Desarrollo Distrital 2020 -2024 - *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental, para la Bogotá del Siglo XXI”*, y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la SED - específicamente desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales-DPRI-, viene desarrollando la Implementación del *“Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C”* (por medio del Proyecto de inversión 7643-PDD) el cual tiene como objetivo promover el empoderamiento y la movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder y posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la convivencia escolar.

Que con la implementación del Programa se propone alcanzar: 1) Una educación integral en la que se privilegia la formación del SER y el SABER desde una perspectiva de “Buen vivir”; 2) Una educación socioemocional y ciudadana que se aprende en la práctica e interacción; 3) Una educación en la que la escuela, familia y comunidad construyen relaciones horizontales e inciden en la política pública educativa; 4) Una educación que fortalece capacidades ciudadanas y socioemocionales, de tal manera que contribuye a decidir los sentidos, proyecto y plan de vida de los sujetos; 5) Una educación que promueve una ciudadanía memorial, crítica, activa y transformadora, donde los sueños, deseos y expectativas tanto de los más jóvenes como de los mayores tienen un lugar; y 6) Una educación que consolida comunidades de aprendizaje, trabajando en red, compartiendo experiencias y fortaleciendo lazos de confianza, solidaridad y colaboración.

Que por lo anterior, en aras de alcanzar cada uno de los propósitos trazados, el programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C. consta de cuatro (4) estrategias: Justicia Escolar Restaurativa (JER), Respuesta Integral de Orientación Pedagógica (RIO-P), Fortalecimiento familiar y las Iniciativas Ciudadanas para la transformación de realidades (INCITAR para la PAZ), las cuales de manera interrelacionada apuestan por una educación integral como un camino para cerrar brechas y emerger el poder transformador de las personas y las comunidades en sus formas de relacionamiento, en la convivencia escolar y en el ejercicio de la ciudadanía.

Que para promover una nueva cultura escolar basada en prácticas de reparación y garantías de no

repetición, la estrategia Justicia Escolar Restaurativa JER requiere para su implementación acciones articuladas entre la comunidad educativa y la Secretaría de Educación del Distrito a fin de impulsar procesos pedagógicos con los cuales potencializar actividades relacionadas con la construcción de paz, la memoria histórica, la participación para la ciudadanía y la convivencia, el liderazgo transformacional, el empoderamiento, la promoción de derechos y prevención de violencias, y la movilización de niñas, niños, jóvenes, sus familias, y comunidad educativa en general, para transformar realidades que aporten en la consolidación de Bogotá como una ciudad que construye paz y reconciliación desde diversas líneas temáticas.

Que en este contexto, fue expedida la Resolución 005 de 2023 por la cual se realizó invitación a 166 Instituciones Educativas oficiales del Distrito para el desarrollo de experiencias en Justicia Escolar Restaurativa-, en el marco del Proyecto de Inversión No. 7643 *“Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.”*.

Posteriormente, mediante Resolución No. 007 de 2023, se modificó el cronograma de la convocatoria ampliando el periodo de inscripción con el fin de garantizar mayor participación de las comunidades educativas.

En efecto, mediante Resolución 009 del 15 de mayo de 2023 *“Por la cual se transfieren recursos del Proyecto de Inversión No.7643 “Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.” a los fondos de servicios educativos y/o instituciones educativas en administración del servicio educativo para el desarrollo de experiencias en Justicia Escolar Restaurativa – JER- 2023”* se exceptuó la transferencia de recursos al Colegio Laura Herrera de Varela, dado que la IED mencionada, se encontraba adelantando los trámites de expedición del Registro Único Tributario - RUT- y constitución del Fondo de Servicios Educativos.

Que por parte del Rector del Colegio Laura Herrera de Valera fueron radicados en la Secretaría de Educación del Distrito SED el 17 de julio de 2023, los documentos necesarios para la constitución del Fondo de Servicios Educativos.

Que toda vez que ya se encuentra legalmente constituido el Fondo de Servicios Educativos -FSE- se procederá a ordenar la transferencia de recursos que hacen parte del Proyecto de Inversión No. 7643 *“Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.”* de la vigencia 2023, al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa del Distrito Laura Herrera de Varela, cuyo manejo y administración deberá realizarse con base en lo contemplado en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que los recursos objeto de transferencia, corresponden a la suma de hasta **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000)** por experiencia JER seleccionada, los cuales conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución No. 005 de 2023, podrán ser invertidos única y exclusivamente *“en la contratación de servicios (tipo 2) y/o compra de insumos (tipo 3), que aporten de manera diferenciada en la puesta en marcha y fortalecimiento de las experiencias”*; lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución en mención, la cual define:

“La estrategia Justicia Escolar Restaurativa se plantea en el marco de una escuela de oportunidades, fuera de lógicas escolares tradicionales. Por lo mismo, busca que las comunidades educativas del Distrito cuenten con apoyos técnicos y pedagógicos para poner en marcha, o para consolidar, experiencias innovadoras y de cambio educativo que apunten a la generación de condiciones pacíficas de convivencia y construcción de paz en el ejercicio pleno de la ciudadanía, favoreciendo entre otras cosas que las experiencias pedagógicas se vinculen

a los procesos de participación y construcción de RED.

Desde la anterior comprensión, se han planteado tres (3) tipos de apoyos técnicos y pedagógicos, los cuales se detallan a continuación

(...)

Apoyo tipo 2: Charlas, conversatorios, sesiones de formación, encuentros u otros, con comunidades o expertas(os) en los diferentes temas o saberes especializados que requieren las iniciativas en su proceso de ejecución. Por otra parte, solicitudes específicas que requieran las experiencias como: ilustraciones, diagramaciones, revisiones de estilo de textos, elaboración de podcast, entre otros que podrán ser adquiridos con los recursos que se transfieran a las Instituciones Educativas oficiales seleccionadas.

Apoyo tipo 3: Insumos: Materiales relacionados con las actividades que desarrollarán en la iniciativa, por ejemplo: bienes de consumo-consumo (excepto alimentación), bienes tecnológicos, elementos deportivos, elementos para vestuario, insumos agrícolas, entre otros que podrán ser adquiridos con los recursos que se transfieran a las Instituciones Educativas Oficiales seleccionadas.”

Que en el artículo 2.3.1.6.3.1 y subsiguientes del Decreto Único Nacional 1075 de 2015, se reglamentan las normas aplicables en las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales en relación con la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.2 de la norma en comentario, “*Los fondos educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal (...)*”.

Que tal como lo señala el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto mencionado, los ingresos que recibe el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos podrán clasificarse en los siguientes grupos: i) Ingresos Operacionales; ii) Recursos de Capital y iii) Transferencia de Recursos Públicos, definidos como los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que de conformidad con la norma *ibídem*, la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos podrán estar sujetos a destinación específica y como lo establece el párrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 “*deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso (...)*”.

Que en concordancia con lo anterior, como lo advierte la Guía para la Gestión Financiera y Contractual de los Fondos de Servicios Educativos expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, las transferencias son aquellos ingresos que perciben los Fondos sin contraprestación alguna, y dentro de ellos, se encuentran los aportes que transfiere la Secretaría de Educación del Distrito para la realización de Programas Especiales a través de Acto Administrativo.

Que la transferencia que se ordena mediante la presente Resolución está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2541 del 28 de abril de 2023, con cargo al Proyecto de Inversión No. 7643 “*Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.*”.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS: A partir de la convocatoria, y la revisión de las experiencias en Justicia Escolar Restaurativa - JER, se transfieren recursos de la vigencia 2023 al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa del Distrito Laura Herrera de Varela, por un valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000 M/Cte.)**, destinados a la puesta en marcha o consolidación de la experiencia JER seleccionada en cumplimiento de lo contenido en la Resolución 005 de 2023, con afectación al rubro y fuente de los recursos del Proyecto de Inversión No. 7643 *“Implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz en Bogotá D.C.”* componente 02 MOVILIZACIÓN SOCIAL DE COMUNIDADES EDUCATIVAS, Objeto de Gasto 004 – *“Contratar apoyo administrativo y operativo para el desarrollo de la planeación, formulación, implementación, sistematización, monitoreo y seguimiento de las acciones del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz”*, Concepto de Gasto: O232020200991121 *“Servicios de la administración pública relacionados con la educación”*, Fondo: 1-100-F001 VA-*“Recursos distrito”*, Fuente: 12 *“Otros Distrito Inversión”*.

N	COLEGIO	CODIGO DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
1	Institución Educativa del Distrito Laura Herrera de Varela	111001801101	901710372	\$ 4.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos girados por la Secretaría de Educación del Distrito y asignados a la Institución Educativa del Distrito Laura Herrera de Varela, tienen una destinación específica y deberán ser invertidos, única y exclusivamente en la adquisición de apoyos tipo dos (servicios) y tipo tres (insumos) según lo definido en Resolución 005 de 2023, y que hayan sido identificados y solicitados por el grupo facilitador de la experiencia JER, en el marco del Plan de Inversión elaborado colaborativamente para tal fin, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2.3.1.6.3.10., del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1: El equipo facilitador de la experiencia JER, que se registró en el proceso de postulación, deberá construir un Plan de Inversión durante los primeros 30 días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución, en articulación con el equipo pedagógico de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, siguiendo los formatos establecidos para ello, plan de trabajo, y ruta pedagógica, el cual se presentará al Rector o Rectora y al Pagador o Pagadora de la institución educativa, para su seguimiento.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto de la Institución Educativa Laura Herrera de Varela, en articulación con el/la Pagador/a respectivo/a, garantizarán que al recibir dicho recurso se empleará siguiendo estrictamente el plan de inversión construido por la experiencia del IED y aprobada por la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, cumpliendo con los principios de la contratación estatal. A más tardar el día 30 del mes de noviembre del año 2023 la Institución Educativa deberá entregar el reporte de la ejecución de los recursos al 100%¹

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS: La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, realizará seguimiento a la planeación y ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución, a fin de verificar que los mismos sean ejecutados en el marco de la experiencia JER seleccionada por esta misma Dirección. Una vez

¹ Esta fecha se proyecta teniendo en consideración que los recursos sólo se pueden ejecutar una vez se haya formulado y aprobado por la Institución educativa el plan de inversión, para el cual se prevé 30 días hábiles posterior a la transferencia de recursos, para su construcción participativa.

construido el plan de inversión se realizarán dos seguimientos al uso de los recursos, el primero con corte a 30 de septiembre de 2023 y el segundo con corte a 30 del mes de noviembre de 2023 (informe final). En el marco de los seguimientos indicados, la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales presentará ante la Subsecretaría de Integración Interinstitucional un informe consolidado, que dé cuenta de la ejecución financiera y técnica de los recursos asignados a la iniciativa, realizando las recomendaciones que considere pertinentes de cara a la ejecución de los recursos en los tiempos de que trata el presente acto administrativo. El informe se presentará dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la realización de cada seguimiento que haga la DPRI, conforme a las fechas de corte de que trata el presente artículo.

La Institución Educativa Laura Herrera de Varela, deberá remitir a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales a más tardar el 30 del mes de noviembre del año 2023, el informe y evidencias respectivas de la ejecución de los recursos, en los formatos y tiempos establecidos para tal fin. Los recursos no ejecutados por la institución educativa deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital, remitiendo el soporte de consignación respectiva a más tardar el 15 de diciembre de 2023.

El seguimiento a la inversión de los recursos transferidos en virtud de la presente Resolución se realizará atendiendo los siguientes criterios:

- **Financiero:** La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la SED realizará seguimiento a la ejecución de los recursos girados a través del Fondo de Servicios Educativos en las condiciones que estime pertinentes, con observancia del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015.
- **Administrativo:** El equipo pedagógico de la estrategia JER y el equipo administrativo de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales realizarán el acompañamiento de la formulación del plan de trabajo y de inversión, a la experiencia seleccionada.
- **Técnico y pedagógico:** La SED por medio de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, a través del equipo de las estrategias, realizará el seguimiento y acompañamiento técnico y pedagógico a la realización e implementación de la iniciativa y experiencia focalizada, para que se cumpla el objetivo de fortalecer las acciones de educación socioemocional y ciudadana.
- **General:** La Institución Educativa del Distrito realizará seguimiento y evaluación a los recursos transferidos con el propósito de asegurar las acciones de educación socioemocional y ciudadana propuestas por la misma. El/la rector(a), Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia, Consejo de Estudiantes o Personero(a), al brindar aval pedagógico sobre el conocimiento de la experiencia deberán liderar y verificar que se realice el seguimiento a la ejecución de los recursos dando estricto cumplimiento a la destinación específica.
- **Control social:** En la Institución Educativa el Comité Estudiantil de Control Social y el/la contralora estudiantil, será la instancia formal que encabezará el ejercicio de control social al desarrollo de las acciones planteadas, sus resultados e impactos en el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas y socioemocionales.

ARTÍCULO CUARTO. GIRO DE LOS RECURSOS. Ordenar a la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, realizar las acciones necesarias con el fin de dar el trámite correspondiente para el giro de la transferencia a que se refiere la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Para la transferencia de los recursos asignados a la Institución Educativa del Distrito Laura Herrera de Varela, se realizará el proceso de giro de los valores autorizados, en la cuenta bancaria definida para ello, con el fin de trasladar los recursos al Fondo de Servicios Educativos, descripción de cuenta bancaria que será remitida a la Dirección Financiera en archivo adjunto.

ARTÍCULO QUINTO. Trámite. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera, a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, a la Dirección general de educación y colegios distritales y a la Institución Educativa del Distrito Laura Herrera de Varela, siguiendo lo establecido en la Resolución 005 de 2023, para los trámites desu competencia, y publíquese en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

Nombre	Cargo	Labor
Tamara Paola Ávila	Directora de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Aprobó
Paola Soler Herrera	Abogada Contratista – SII	Revisó
Viviana Sedano Garzón	Abogada Contratista - SII	Revisó
Delcy Viviana Gómez Ortiz	Abogada Contratista – DPRI	Revisó
Paula Andrea Monroy Sastoque	Profesional Contratista - DPRI	Proyectó
César Augusto Rodríguez Buenaventura	Profesional Contratista - DPRI	Proyectó



RESOLUCIÓN No. 595 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación Pública **“Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que, así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*.

Que el Decreto Distrital 340 de 30 de diciembre de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 1 de 6

GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.

**RESOLUCIÓN No. 595 DE 16 DE AGOSTO DE 2023**

Deporte tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada la sociedad civil”*.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto ibidem señala que dentro de las funciones de esta Secretaría está la de: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el Decreto Distrital en mención en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”*.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD establece el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 480 de 2018 *“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007”* establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el respaldo de sus entidades adscritas y la vinculada, será la encargada de adelantar el proceso de elección de los integrantes que harán parte del: i) Consejo Distrital de Artes, ii) Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, iii) Consejos Distritales de Cultura Poblacional y iv) Consejo Distrital de Infraestructura Cultural. Igualmente, es la encargada del proceso de conformación de las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. La elección de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio se hará en coordinación con las Alcaldías Locales de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante la Resolución 551 de 28 de julio de 2023, *“Por la cual se reconocen a los consejeros y consejeras para los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para Bogotá D.C”*, se reconocieron los Consejeros y Consejeras del Sistema de Participación de Arte Cultura y Patrimonio para Bogotá D.C, periodo 2023-2027.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 595 DE 16 DE AGOSTO DE 2023**

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha constituido estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C. entre la que se encuentran las invitaciones públicas que tienen como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

Que, para la presente invitación se tiene como objetivo reconocer la participación de los consejeros y las consejeras de los distintos espacios de participación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) a través de un reconocimiento económico que permita apoyar los procesos de formación profesional a nivel de pregrado, tecnología o técnica en instituciones de educación superior.

Que el reconocimiento beneficiará inicialmente a los consejeros y consejeras elegidos para el periodo 2023 – 2027 con mayores niveles de representatividad en sus respectivos sectores, el cual será verificado de acuerdo con los resultados de las elecciones realizadas en 2023. Dentro de los criterios de selección igualmente tendrán un peso diferencial los estratos, el carácter público o privado de las universidades, el promedio académico, el que se esté en programas de profesionalización y un puntaje adicional si tiene 29 años cumplidos o más.

Que con este reconocimiento se busca fortalecer los procesos de formación de los consejeros y consejeras como agentes fundamentales del Sector Cultura; ya que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 480 de 2018 el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) facilita la participación de todos los actores locales e institucionales para la generación de capacidades, la garantía de los derechos culturales y el desarrollo del sector cultural de la ciudad, permitiendo que los habitantes tengan una mayor incidencia en la gestión pública de la ciudad.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la invitación “**Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que las condiciones y requisitos de participación de la invitación “**Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentran establecidas en el documento denominado “**Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**”, que hace parte integral de la presente resolución y puede ser consultado en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>

Que, en consideración de lo expuesto,
Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 595 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la invitación “**Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a partir del 16 de agosto de 2023, así:

Invitación	Monto del reconocimiento	N.º de reconocimientos	Monto total de la invitación	CDP
Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio	\$4.000.000	36	\$144.000.000	N.º 933 del 13 de julio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación del “**Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encuentran establecidas en el documento denominado “**Apoyo a la Profesionalización de Consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio**”, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la invitación, serán atendidos con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 933 del 13 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Asuntos Locales y Participación será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación y a el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.



RESOLUCIÓN No. 595 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 16 días del mes de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaría de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Paula Liliana Prieto García- Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Carolina Serna- Contratista Dirección de Fomento
María Alejandra Caicedo – Contratista Dirección Oficina Jurídica
Ricardo Andrés Rodríguez Chaves- Contratista de Subsecretaría de Gobernanza
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona – Directora de Fomento
Margarita María Rúa Atehortúa- Jefe de la Oficina Jurídica
Hugo Alexander Cortés- Director de Asuntos Locales y Participación
Jaime Andrés Tenorio Tascón- Subsecretario de Gobernanza

Documento 20232200336943 firmado electrónicamente por:

María Alejandra Caicedo Rodríguez, Abogada contratista, Oficina Jurídica,
Fecha firma: 15-08-2023 16:44:52

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha
firma: 15-08-2023 20:50:05

JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN, Subsecretario de Gobernanza,
Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 16-08-2023 08:58:07

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría
de Gobernanza, Fecha firma: 16-08-2023 08:55:55

Juan David Beltran Hernandez, Contratista - Numeración y fechado,
Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 16-
08-2023 15:25:12

Liliana Marcela Pamplona Romero, Directora de Fomento, Dirección de
Fomento, Fecha firma: 15-08-2023 15:29:39

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20232200336943
Fecha: 15-08-2023

RESOLUCIÓN No. 595 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

KELLY CAROLINA SERNA TAPIERO, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 15-08-2023 15:20:57

Paula Liliana Prieto García, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 15-08-2023 13:25:33

Hugo Alexander Cortes Leon, Director De Asuntos Locales y Participación, Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 15-08-2023 16:07:58

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 16-08-2023 10:52:16

c408d19bdde3df589b95d31c379f862de5bb58c8e03462e2f47d4ee65cd
173a4



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





Resolución N° 2486 de 2023

18 JUL 2023

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 1666 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Distritales 310 de 2022 y 153 de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 153 del 16 de marzo de 2018, "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 567 de 2017", creó el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito como la máxima instancia decisoria en los aspectos relacionados con la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio en jornada extendida y jornada única.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes descritas, el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito en sesión del 26 de abril de 2023, soportada mediante el acta No. 17, evaluó la documentación de tres (3) instituciones educativas distritales que manifestaron su intención de adicionar grados, y una vez cumplidos los requisitos, procedió a realizar la votación tendiente a dar viabilidad a dicho tránsito, aprobando la implementación de la Jornada Única en cada una de las sedes y grados de los establecimientos educativos referidos en la parte resolutive.

Que, producto de la viabilidad anterior, se promulgó la Resolución 1666 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se autorizó a algunas instituciones educativas distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única.

Que al incluir el listado de las IED autorizadas se relacionó al Colegio El Minuto de Buenos Aires, sede educativa Buenos Aires, con código DANE 111001102164, siendo el número correcto 111001086762, por lo cual se hace necesario modificar el artículo 1° de la Resolución 1666 del 19 de mayo de 2023

Que el Decreto Distrital 310 de 2022 en su artículo 5 faculta al Secretario de Educación para: "(...) D. Orientar y liderar la formulación de las políticas del Sector Educación, como cabeza del mismo, bajo lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo. E. Liderar la formulación del Plan Sectorial de Educación, y los demás planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito. (...) I. Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo".

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo primero de la Resolución 1666 del 19 de mayo de 2023, que en lo correspondiente al Colegio El Minuto de Buenos Aires quedará así:

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° **2486** de 2023

18 JUL 2023

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 1666 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

LOCALIDAD	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	GRADOS QUE INGRESAN A JORNADA ÚNICA
CIUDAD BOLÍVAR	111001102164	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES IED	111001086762	BUENOS AIRES	2°, 3°, 4°

ARTÍCULO 2°. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO. Se autoriza a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Cobertura para que realicen los cambios pertinentes en los distintos sistemas de información del sector educativo, de conformidad con lo dispuesto en este acto administrativo.

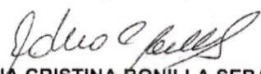
ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación, a la Dirección de Cobertura, a la Dirección de Talento Humano, a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito, y a los rectores de las Instituciones Educativas Distritales aquí relacionadas, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 JUL 2023


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y aprobó: Andrés Mauricio Castillo Varela – Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Revisó y aprobó: Carlos Alberto Reverón Peña – Subsecretario de Acceso y Permanencia
Revisó y aprobó: Deidamia García Quintero – Subsecretaria de Integración Interinstitucional
Revisó y aprobó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila – Subsecretario de Gestión Institucional
Revisó y aprobó: Jennifer Andrea Bermúdez Dussán – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Marcela Bautista Macía – Directora de Educación Preescolar y Básica
Proyectó y revisó: Carlos Alberto Sarmiento Barrera – Profesional Especializado - Dirección de Educación Preescolar y Básica

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 22 DE 16 AGO 2023 <i>"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Reglamentaria 003 del 25 enero de 2017"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo Distrital No. 658 de 2016, modificado parcialmente mediante acuerdos 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 *"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones"*.

Que el uso de códigos de identificación para cada una de las dependencias facilita la comunicación interna y externa y simplifica el manejo y administración de la información en la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en ese sentido se adoptó mediante Resolución Reglamentaria No. 003 de 2017, la denominación de las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C. y los códigos que las identifican en los diferentes trámites técnicos y administrativos conforme a la estructura interna establecida en el artículo 10 del Acuerdo Distrital 658 de 2016¹, entre los que se encontraba la Oficina Asesora Jurídica.

¹ Modificado por los Acuerdos 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 22 DE 16 AGO 2017 <i>“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Reglamentaria 003 del 25 enero de 2017”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

Que de igual manera se asignó un código a los diferentes trámites técnicos y administrativos de la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., dependencia que aunque no hace parte de la estructura interna de la Entidad, se encontraba contemplada en el artículo 67 del Acuerdo Distrital 658 de 2016², como parte integrante de la planta de empleos de la Entidad y la cual fue suprimida mediante Acuerdo Distrital 881 de 2023³.

Que resulta procedente modificar la Resolución Reglamentaria No. 003 de 2017, en relación con el código que le fue asignado a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C, identificado con el No. 180000, conforme a lo establecido en el Acuerdo 881 de 2023⁴.

Que mediante la Resolución Reglamentaria No. 038 de 2018, se regularon los aspectos del Modelo Estándar de Control Interno -MECI- de la Contraloría de Bogotá, D.C. y dentro de la estructura del mismo se contempla el componente de la Información y comunicación, con la finalidad de que la Entidad cuente con los procedimientos necesarios para la generación de estas, de manera veraz, oportuna y confiable, para lo cual se determina que es deber de la misma establecer mecanismos internos y externos que permitan organizar, procesar, recopilar y socializar la información y comunicaciones internas y externas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2° del Acuerdo 886 de 2023⁵, se modificó la denominación y nivel de la Oficina Asesora Jurídica, por Dirección

² Modificado por los Acuerdos 664 de 2017 y 881 y 886 de 2023

³ Modificado por el Acuerdo 904 del 26 de junio de 2023

⁴ Modificado por el Acuerdo 904 del 26 de junio de 2023

⁵ Modificado por el Acuerdo 904 del 26 de junio de 2023

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 2 de 6

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 22 DE 16 AGO 2023 <i>"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Reglamentaria 003 del 25 enero de 2017"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

Jurídica perteneciente a nivel directivo, lo que hace necesario asignar un código de identificación para los trámites técnicos y administrativos que adelantará esta dirección, en concordancia con la Resolución Reglamentaria No. 019 del 6 de julio de 2023⁶.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta la recomendación efectuada por la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relacionada con la asignación de un nuevo código para la Dirección Jurídica a efectos de garantizar el correcto funcionamiento de todos los sistemas de información de la Entidad y dada la estructura jerárquica de la misma, en la cual esta dirección depende del Despacho del Contralor de Bogotá, D.C., se debe asignar un nuevo código de conformidad con el consecutivo de la codificación, correspondiéndole el número 19000.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución Reglamentaria 003 del 25 de enero de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. *Adoptar la denominación de las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C. y los códigos que las identificarán en los trámites técnicos y administrativos, como se describe a continuación:*

CÓDIGO	DEPENDENCIA
10000	DESPACHO DEL CONTRALOR
11000	DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO
11100	CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

⁶ "Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D. C. "

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 3 de 6

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 22 DE 16 AGO 2023 <i>“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Reglamentaria 003 del 25 enero de 2017”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

CÓDIGO	DEPENDENCIA
12000	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL
12100	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL
12101	GERENCIA LOCAL USAQUÉN
12102	GERENCIA LOCAL CHAPINERO
12103	GERENCIA LOCAL SANTAFÉ
12104	GERENCIA LOCAL SAN CRISTÓBAL
12105	GERENCIA LOCAL USME
12106	GERENCIA LOCAL TUNJUELITO
12107	GERENCIA LOCAL BOSA
12108	GERENCIA LOCAL KENNEDY
12109	GERENCIA LOCAL FONTIBÓN
12110	GERENCIA LOCAL ENGATIVÁ
12111	GERENCIA LOCAL SUBA
12112	GERENCIA LOCAL BARRIOS UNIDOS
12113	GERENCIA LOCAL TEUSAQUILLO
12114	GERENCIA LOCAL MÁRTIRES
12115	GERENCIA LOCAL ANTONIO NARIÑO
12116	GERENCIA LOCAL PUENTE ARANDA
12117	GERENCIA LOCAL CANDELARIA
12118	GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
12119	GERENCIA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR
12120	GERENCIA LOCAL SUMAPAZ
13000	OFICINA DE CONTROL INTERNO
14000	OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS
15000	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
18000	DIRECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA
19000	DIRECCIÓN JURÍDICA
20000	DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR
30000	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
30100	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS, ESTADÍSTICAS E INDICADORES
40000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
40100	SUBDIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
40200	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS
60000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
60100	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
60200	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
60300	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
60400	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 4 de 6

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 22 DE 16 AGO 2023 <i>"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Reglamentaria 003 del 25 enero de 2017"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

CÓDIGO	DEPENDENCIA
70000	DIRECCIÓN TALENTO HUMANO
70100	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
70200	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
70300	SUBDIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
70400	SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA
80000	DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
80100	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD
80200	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA
90000	DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURÍDICA
100000	DIRECCIÓN SECTOR SALUD
100100	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SALUD
110000	DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO
110100	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO
120000	DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO
130000	DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE
130100	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN CONTROL URBANO
130200	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT
130300	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE
140000	DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN
140200	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN
150000	DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA
160000	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA
160100	SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA
160200	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FISCALES
160300	SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS PRESUPUESTAL Y FINANCIERO
170000	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
170100	SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
170200	SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA
190000	DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
200000	DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL
210000	DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS
210100	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO
210200	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ENERGÍA
210300	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES
220000	DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
220100	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
230000	DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 5 de 6

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 22 DE 16 AGO 2023 <i>"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Reglamentaria 003 del 25 enero de 2017"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16 AGO 2023**


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
 Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Liliana González Corredor / Subdirección de Carrera Administrativa
 Aprobó: Ray G. Vanegas Herrera / Director de Talento Humano
 Revisó Técnica: Sandra Patricia Bohórquez/Directora de Planeación
 Revisión Jurídica: Carmen Rosa Mendoza Suárez / Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 Revisión: Oscar Gerardo Escamilla/ Director Jurídico
 Revisión: Juan Carlos Gualdrón Alba/Director de Apoyo al Despacho
 Registro Distrital N°

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 6 de 6



DECRETO No. 16 DE 2023

(14 de agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto”.... “Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que mediante Circular CONFIS No. 03 de 2023, se comunica a las secretarías y secretarios del despacho, Alcaldesas, Alcaldes Locales, que el CONFIS en sesión No. 03 celebrada el 31 de marzo de 2023, aprobó modificación a los lineamientos de políticas para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos, adoptados y aprobados en sesión 4 del 28 de febrero de 2020 y posteriormente modificados en sesiones 8 del 21 de mayo de 2020 y 21 del día 27 de octubre de 2022.

Que mediante oficio No. 2-2023-83415 del 31 de julio de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

Que mediante oficio No. 2023EE30552201 del 11 de agosto de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2023, por valor de NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$911.842.240).

CONTRACRÉDITOS

El rubro presupuestal **023011601010000001815** “Chapinero territorio de inclusión social y equidad” Cuenta inicialmente con un presupuesto asignado por valor de \$4.128.816.000 de los cuales \$1.382.816.000 corresponden a la ejecución de la meta 1 de “Beneficiar Adultos mayores Apoyo económico Tipo C” y \$ 2.746.000.000 a la meta 2 de “Atender Hogares Apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado”.

De acuerdo con lo anterior y conforme a la planeación estratégica del gasto para la meta 2 de “atender 2960 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado” para dar cumplimiento en la vigencia 2023 se suscribió el convenio interadministrativo 8567 con la Secretaría Distrital de Integración Social con un aporte del FDL Chapinero de **\$ 1.834.157.760**, previéndose un saldo disponible de **\$911.842.240**. Por lo anterior se hace necesario disminuir el rubro presupuestal en **\$911.842.240** para financiar la apropiación de otros rubros dejando en claro a su vez que esté disponible no es susceptible dentro de la meta a otros conceptos de gasto en los que se pueda hacer uso de ellos.

CRÉDITOS

El rubro presupuestal **023011602380000001728** “Chapinero sostenible y consciente” tiene como meta “Realizar 4 acciones con energías alternativas para el área rural, de acuerdo a esto y conforme a el proceso de presupuestos participativos fase 2 (2022 – 2023) se concertó y eligió la iniciativa “26721 Energías alternativas para el área rural” que pretende realizar el fortalecimiento de viviendas campesinas con calentadores solares priorizando la población infante y persona mayor de la vereda el Verjón Bajo. Por lo anterior y dada la no existencia de recursos monetarios en este proyecto de inversión para la vigencia 2023, es necesario realizar un traslado presupuestal por valor de \$60.000.000.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 16 DE 2023

Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

El rubro presupuestal **O23011604490000001734 “Chapinero modelo de movilidad inteligente”** Se requieren obras y acciones complementarias en algunos de los elementos conjuntos a los CIV's priorizados en el espacio público, tanto para las actividades de conservación como de construcción, que tienen asignado el mismo código de identificación vial y diferente código de elemento o PK_ID, con el objetivo de poder realizar operaciones integrales en los sectores mencionados.

Así las cosas, el área total que requiere intervención según estudios y diseños existentes de tramos preseleccionados según recurso actual limitado disponible corresponde a 2000.08 m2 para acciones de conservación, quedando en el banco de E&D existentes 5451.54 m2 para actividades de construcción, que involucra traslado y renovación de redes de alcantarillado y acueducto, obras de cimentación profundas, subterranización de redes eléctricas y obras complementarias en la malla vial; los cuales, serán actualizados durante la etapa preliminar de ajuste, complementación y/o actualización de E&D.

Ya que actualmente los recursos económicos destinados para el proyecto no alcanzan a solucionar la totalidad de las necesidades de la localidad de Chapinero, por lo que se requiere un traslado presupuestal por valor de \$ 700.000.000

El rubro presupuestal **O23011605570000001741 “Chapinero Ejemplo de Gobierno Abierto y Transparencia Local”** Cuenta actualmente con un presupuesto asignado por valor de \$2.984.600.000 recursos que resultan insuficientes para cumplir con la estrategia de fortalecimiento institucional durante el año 2023 dado que con este rubro se han contratado los servicios profesionales, técnicos y asistenciales que soportan el ejercicio administrativo, presupuestal y financiero del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, así como el pago de ARL de riesgo III, IV y V, y los procesos de rendición de cuentas y gobierno abierto entre otros .

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó que el equipo profesional, técnico y asistencial administrativo se incrementó del 2022 al 2023 en 50 personas, haciendo que la infraestructura existente (Mobiliario y equipos) no sea suficiente para la prestación de los servicios desarrollados por la administración local dentro de sus instalaciones, adicional a la obsolescencia de algunos de ellos que ameritan su cambio y/o actualización por unos más dinámicos que permitan el uso eficiente de los espacios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





Continuación del Decreto N°. 16 DE 2023

Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

Por lo anterior, es necesario desarrollar acciones que fortalezcan a la entidad en dichos elementos y que a su vez aporten al cumplimiento de esta estrategia, por lo que el FDLCH en su proyecto de inversión 1741 “Chapinero ejemplo de gobierno abierto y transparencia local” de la vigencia 2023 en la meta de “Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional” por lo anterior es necesario realizar un traslado presupuestal que incremente el rubro en \$ 51.842.240.

El rubro presupuestal 023011605570000001841 “Fortalecimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control en Chapinero” el Área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Chapinero maneja los expedientes relacionados con el cumplimiento de la normatividad urbanística y de Obras Públicas dentro de la localidad. Dicha oficina, presenta a la fecha, más de 1200 expedientes activos de los cuales, alrededor del 30% requieren proceso de demolición por obra pública y demoliciones por recuperación de espacio público, por lo cual es obligación de la entidad disponer de las herramientas operativas para su realización. Adicionalmente, se prevé que, en el transcurso del presente año, el número total de demoliciones aumente de conformidad con los procesos y/o expedientes de obras y espacio público que a la fecha se vienen adelantando por las Inspecciones de Policía.

Por lo anterior y de acuerdo a la planeación estratégica que recogió la necesidades imperantes del proyecto de inversión en la vigencia 2023, en cuanto a su concepto de gasto “Gestión Institucional Policiva – Demoliciones”, tanto para talento humano requerido como para la protección, recuperación y conservación del espacio público contenido en este numeral y que contempla la ejecución de parte de los expedientes que requieren demolición, considerando recursos iguales a \$250.000.000 de los cuales con el apropiado actual se tienen \$150.000.000 creandose la necesidad de realizar un traslado presupuestal por \$100.000.000.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2023, de conformidad al siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	DETALLE	VALOR
O2	GASTOS	911.842.240
O23	INVERSION	911.842.240
O2301	DIRECTA	911.842.240
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	911.842.240
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	911.842.240
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	911.842.240
O23011601010000001815	Chapinero territorio de inclusión social y equidad	911.842.240
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 911.842.240

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2022, de conformidad al siguiente detalle:

CRÉDITOS		
RUBRO	DETALLE	VALOR
O2	GASTOS	911.842.240
O23	INVERSION	911.842.240
O2301	DIRECTA	911.842.240
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	911.842.240
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	60.000.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	60.000.000
O23011602380000001728	Chapinero sostenible y consciente	60.000.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	700.000.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	700.000.000
O23011604490000001734	Chapinero modelo de movilidad inteligente	700.000.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	151.842.240
O2301160557	Gestión Pública Local	151.842.240
O23011605570000001741	Chapinero ejemplo de gobierno abierto y transparencia local	51.842.240
O23011605570000001841	Fortalecimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control en Chapinero	100.000.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 911.842.240

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 105



2310460-FT-078 Versión 01



Continuación del Decreto N°. 16 DE 2023

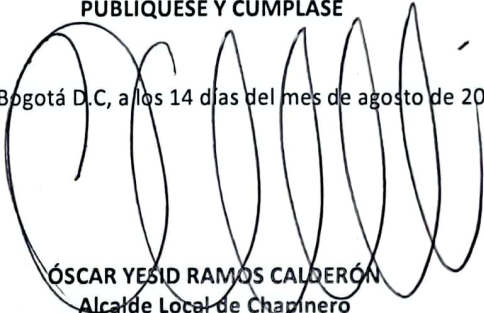
Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de agosto de 2023.


ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Nidia Asenet González Torres – Responsable de Presupuesto FDLCH ^{NG}
Revisó: Alfredo Enrique Cáceres Mendoza – Apoyo Jurídico del Despacho
Revisó y Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza - Profesional especializado 222-24 FDLCH ^{FVP}

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01



REGISTRO

DISTITAL



SECRETARÍA
GENERAL

